



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TURBACO

Nit. 890.481.149-0



OTROSÍ No 01 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-2026.

OBJETO:	«SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS CORREGIMIENTOS, VEREDAS Y ZONAS DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR»
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE TURBACO
CONTRATISTA:	TRANSPORTE DE AGUA IVAN LAGUNA S.A.S. NIT. 900.515.639-1 REPRESENTANTE LEGAL: IVAN FELIPE LAGUNA GALLO

Entre el Municipio de Turbaco, representado legalmente por **JUAN JOSÉ BALDOVINO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.907.782, en su calidad de Alcalde Municipal Encargado mediante el Decreto 093 de 2026, por los días 24 y 25 de junio de 2026, por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.476.142 expedida en Cartagena, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.º de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11- 3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, e **IVAN FELIPE LAGUNA GALLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.326.915, en su condición representante legal de **TRANSPORTE DE AGUA IVAN LAGUNA S.A.S.**, que funge como **CONTRATISTA**, a través presente documento afirman no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 01**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Municipio de Turbaco, Bolívar y TRANSPORTE DE AGUA IVAN LAGUNA S.A.S., celebraron el contrato de mínima cuantía No. MC-004-2026, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS CORREGIMIENTOS, VEREDAS Y ZONAS DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR”, por un valor inicial de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$78.530.000,85) MCTE. Cuya ejecución inició el día quince (15) de marzo de 2026, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio del mismo.
- II. Que, mediante oficio de fecha 23 de junio de 2026 el contratista pone en conocimiento del supervisor la necesidad de adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato principal, justificándolo en los siguientes términos:

“(…)

- A la fecha, TRANSPORTE DE AGUA IVÁN LAGUNA S.A.S. ha ejecutado aproximadamente el NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%) del valor y volumen contratados, manteniendo durante toda la ejecución las condiciones de calidad, oportunidad y cobertura establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, sin que se hayan presentado incumplimientos, requerimientos del supervisor pendientes o novedades que afecten la garantía de cumplimiento vigente.
- Conforme al alcance definido en la cláusula segunda de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el contrato tiene como finalidad atender, de manera transitoria, a la población rural ubicada en los corregimientos, veredas y zonas dispersas del municipio (aproximadamente 10.435 habitantes), mientras se gestionan, formulan e implementan las soluciones estructurales y definitivas de acueducto rural.
- A la fecha, dichas soluciones estructurales aún no se encuentran en funcionamiento, por lo que la necesidad que dio origen al contrato se mantiene vigente.

De agotarse el valor contratado sin que se disponga de un mecanismo alternativo de abastecimiento, la población rural beneficiaria quedaría nuevamente expuesta al déficit de acceso al servicio de acueducto que el contrato buscó mitigar, con el consecuente riesgo para el mínimo vital de agua y la salud pública de dicha población.

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, solicito a la Entidad evaluar la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de suscribir un otrosí modificatorio mediante el cual se adicione el valor del Contrato No. MC-004-2026, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.265.000,43), y una prórroga en el plazo por termino de 2 meses.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TURBACO

Nit. 890.481.149-0



OTROSÍ No 01 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-2026.

(...)"

- III. Que mediante el oficio SIN-200-382-2026, del veintidós (22) de junio del 2026 el secretario de infraestructura manifestó:

"(...)

En mi condición de secretario de infraestructura y supervisor del contrato, me permito manifestar que La secretaria de infraestructura es consciente de las necesidades del municipio de Turbaco, y que ha estado adelantando gestiones en temas de proyectos para gestionar el suministro de agua en especial a la zona rural, y que analizada su solicitud en conjunto con el equipo de trabajo de la secretaria de infraestructura se concluye que la adición en valor al contrato es viable, toda vez que se ajusta a las necesidades evidenciadas en el municipio, y considera procedente la respectiva prorrogas en plazo por el termino de dos meses para dicho suministro, y se encuentra realizando los trámites administrativos para la apropiación presupuestal, en ese orden de ideas se estarán adelantando los trámites administrativos para la modificación.."

- IV. Que la secretaria de infraestructura realizo todos los trámites pertinentes para la respectiva apropiación presupuestal
- V. Que con fecha 23 de junio de 2026 la secretaria de hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuesta No.462 por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.265.000,43)
- VI. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **TRANSPORTE DE AGUA IVAN LAGUNA S.A.S.** identificada con **900.515.639-1**, representado legalmente por **IVAN FELIPE LAGUNA GALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.326.915, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO** encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSI No 01** en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la cláusula **SEXTA** del Contrato de mínima cuantía **No. MC-004-2026**, relativa al «**VALOR.**» en el sentido de adicionar en valor la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.265.000,43) correspondiente al suministro 1065m3 de agua de acuerdo a las condiciones contratadas, la cual quedará así:

SEXTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 117.795.001,28)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR METRO CUBICO DE AGUA CONTRATADO	\$ 36.868,55
---------------------------------------	--------------

ITEM	NÚMERO DE VIAJES DIA	NÚMERO DE DIAS	CAPACIDAD SISTERNA M3	TOTAL VOLUMEN SEMANA (LUNES-SABADO)	VOLUMEN TOTAL	VALOR TOTAL
CAMIÓN 01	3	106,5	10	180	3195	\$ 117.795.001,28

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la cláusula **NOVENA** del Contrato de mínima cuantía **No. MC-004-2026**, relativa al «**PLAZO DEL CONTRATO.**» En el sentido de incluir dos meses adicional en plazo para el suministro de 1065m3 de agua de acuerdo a las condiciones contratadas la cual quedará así:

NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES o hasta agotar los recursos, sin exceder la vigencia de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la cláusula DECIMA del Contrato de mínima cuantía **No. MC-004-2026**, relativa al «**APROPIACION PRESUPUESTAL** "en el sentido de adicionar en valor la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUARENTA Y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TURBACO

Nit. 890.481.149-0



OTROSI No 01 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-004-2026.

TRES CENTAVOS (\$ 39.265.000,43) correspondiente al suministro 1065m3 de agua de acuerdo a las condiciones contratadas, la cual quedará así:

DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
208	10 de febrero del 2026	\$78,535,775.81
462	23 de junio de 2026	\$ 39.265.000,43

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula de garantías del Contrato Interadministrativo **No. MC-004-2026**, deberá ampliar las garantías exigidas en virtud de la prórroga establecida en el presente **OTROSI No 01** para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente **OTROSI No 01**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que a lo aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSI No 01**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; su ejecución se observará desde su celebración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La suscripción del presente **OTROSI No 01**, no causa costo ni gastos adicionales a los acordados por las partes en el citado contrato. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones de **EL CONTRATISTA**, quien lo ratifica con la firma del presente documento.